



**PROCESO:** Liquidatorio – Insolvencia persona natural no comerciante  
**RADICADO:** 680014003015-2022-00403-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente a efecto de proceder con el correspondiente tramite se advierte que hasta el momento el deudor insolvente no ha dado cumplimiento a lo ordenado el catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), esto es notificar a los liquidadores designados dentro de la presente causa.

Por consiguiente, se REQUIERE a MISAEL PEREZ LÓZANO para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del actual proveído, cumpla con la carga procesal tendiente a surtir la notificación de los liquidadores designados por el despacho en auto de fecha 14 de abril de 2023, so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito.

De otro lado, visto el memorial que antecede se observa que el deudor MISAEL PEREZ LÓZANO confiere poder dentro del presente trámite, en tal sentido reconózcase personería para actuar al abogado EDWIN VALDERRAMA PICO quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaria concédase acceso al expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 27 de julio de 2023.